

ITECO-SDDE-0035-2023

Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2023

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Atn. WILLIAM GARCÍA MACHADO
Director de Desarrollo Empresarial y Empleo
wgarcia@desarrolloeconomico.gov.co
La Ciudad.

REFERENCIA:	“PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO A LAS EMPRESAS QUE VINCULEN LABORALMENTE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEO INCLUYENTE PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE POBLACIÓN DE DIFÍCIL EMPLEABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 399 DE 2022.”
ASUNTO:	ALCANCE A LA PROPUESTA CAMBIO DE FORMA DE PAGO; PRORROGA DEL CONTRATO 933 DE 2022, REMITIDA CON EL COMUNICADO ITECO-SDDE-0034-2023
ÁREA:	Representante legal

Cordial saludo,

De conformidad con las reuniones realizadas con la Secretaría para el análisis del cambio de la forma de pago establecida en el contrato 933 de 2022, al igual que la solicitud presentada por Corprogreso con relación a modificar el contrato 926 de 2022, cuya expectativa es la prórroga y cambio de ambos negocios jurídicos. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta, las consideraciones y propuestas señaladas en el Comité Técnico No 10 del Contratista Corprogreso realizada el día 12 de diciembre de 2023, damos alcance a la propuesta remitida mediante nuestro comunicado ITECO-SDDE-0034-2023 del día 11 de diciembre de 2023.

Al respecto, reiteramos que:

Para la Interventoría es absolutamente claro que las circunstancias, así como las expectativas que explican el comportamiento y el número de postulados al programa de empleo incluyente (en adelante PEI) para la entidad validadora Corprogreso, constituyen una base asociante, que afecta directa y claramente las labores contractuales establecidas a la Interventoría en su contrato 933 de 2022, y por tanto los resultados, la calidad, el éxito

y cumplimiento de esa labor, están directamente ligadas, a las labores, tareas, y análisis de las postulaciones puestas a la Interventoría para desarrollar su labor de validación y de autorización para el pago y el éxito de la revisión, en cuanto a su calidad y a los números de verificaciones requeridos.

Por tal razón bajo este precepto, la Interventoría considera preciso indicar que los análisis tanto operativo, como económicos y fácticos que sustentan la solicitud de Corprogreso en su comunicado del 7 de diciembre de 2023, identifican varios de los factores que requieren de la ampliación y ajustes al Contrato, entre los cuales se indicó en el punto No 1. **ANTECEDENTES** que: *“Durante el transcurso de la ejecución del programa en el año 2023, se encontró una importante desviación del registro de empresas y postulaciones proyectado frente a lo observado, máxime cuando en solo los últimos dos meses de ejecución (octubre y noviembre de 2023) se presentó el 69% de postulaciones establecidas como meta, mientras que en los siete meses que preceden (marzo a septiembre) solo hubo un 31% de postulaciones, lo cual sobrepasa todas las expectativas, teniendo que entrar a un proceso de contratación de personal en un corto tiempo sin que se dé la curva de aprendizaje necesaria para desarrollar un adecuado proceso de verificación y validación”.*

Así mismo, se indicó, en su página 4. que respecto a las **MEDIDAS Y CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS ADVERSOS CAUSADOS POR LAS EXTERNALIDADES**, por los motivos anteriormente expuestos, se solicita implementar medidas correctivas que mitiguen los efectos adversos y conlleven a un escenario que permita el cumplimiento de la meta.

1. *Ajustar algunas de las obligaciones iniciales con el fin de adecuar el contrato a la nueva realidad de lo ocurrido.*
2. *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato para contar con un plazo suficiente para alcanzar las metas del programa debido a que las postulaciones llegaron solo hasta el cierre del plazo inicialmente establecido, y*
3. *Modificar la forma de pago para brindar mayor liquidez a la operación y establecer el pago parcial de las postulaciones efectivas.*

Por lo anterior, es claro que la modificación del contrato 926 de 2022, implica dentro de las medidas a adoptarse la modificación del contrato de interventoría 933 ídem, entre otros aspectos porque dentro del “Esquema de operación” del PEI, se describe la etapa 3 que corresponde a la interventoría técnica, administrativa, jurídica financiera y contable para la certificación de los resultados de la verificación de requisitos y asignación de beneficios, que como se estableció implica “...efectuar las validaciones técnicas pertinentes para certificar que los resultados de la segunda etapa son 100% fiables...”

Consideramos respetuosamente procedente presentar a ustedes, desde la óptica de la interventoría, los hechos que justifican implementar acciones efectivas con la finalidad de atender y controlar las circunstancias estimadas como causas directas de desviación de logros del PEI.

1. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato para alcanzar las metas del programa

En el entendido, que el Contrato de ITECO, se ajustaría en el tiempo del mismo, se solicita. ***“prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2024, para contar con un plazo suficiente para alcanzar las metas del programa Empleo Incluyente y tratar de ejecutar todos los recursos asignados para la entrega del beneficio. Lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 399 de 2022, por el cual se crea el programa está soportado sobre el Acuerdo Distrital 761/2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2024, por tanto, se tiene bases jurídicas para entregar el beneficio durante toda su vigencia hasta el 30 de marzo de 2024”***, se hace necesario, que el Contrato 933 de 2022, se ajustado a ese mismo tiempo.

2. Ampliación de los días adicionales, para realizar la validación y aprobación

Aceptada la modificación al Contrato de Corprogreso en el sentido de adicionar 5 días hábiles a los tiempos contractuales establecidos para la revisión y verificación, es necesario igualmente, realizar la modificación de las obligaciones, a este respecto en el Contrato de Interventoría, esto es, que se adicione el término de quince (15) días hábiles el cual quedaría así;

“Revisar que los folios asociados a cada transacción hayan sido verificados por la empresa encargada de la verificación y validación de requisitos **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes** al cargue de la documentación en la plataforma y que se adicionen máximo en veinte (20) días calendario para la subsanación de documentos glosados. De igual forma, que se apliquen mínimo cuatro (4) validaciones cruzadas por folio, se capturen mínimo ciento veinte (120) caracteres por folio y se capturen las firmas requeridas cuando aplique para el registro de la empresa y las declaraciones juramentadas.

Parágrafo: Se realizará y garantizará la verificación y validación de los documentos que se registren en plataforma del programa, hasta antes de los veinte (20) días hábiles de la finalización del contrato.

Modificar los incisos de verificación de documentos del numeral, 4.2, y. 4.4 del Anexo Técnico del Contrato de Interventoría, en cuanto a lo siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
4.2. Seguimiento y monitoreo al registro y cargue de documentos.(...) Realizar el seguimiento correspondiente para garantizar que: • La verificación de los documentos ² se realice dentro de los primeros diez (10) días hábiles al cargue de los documentos, a los cuales se adicionará la ventana de tiempo de máximo veinte (20) días calendario para la subsanación de documentos glosados	4.2. Seguimiento y monitoreo al registro y cargue de documentos.(...) Realizar el seguimiento correspondiente para garantizar que: • La verificación de los documentos ² se realice dentro de los primeros quince (15) días hábiles al cargue de los documentos, a los cuales se adicionará la ventana de tiempo de máximo veinte (20) días calendario para la subsanación de documentos glosados

<p>4.4. Segunda verificación de los documentos (...)</p> <p>La firma interventora deberá desarrollar estas actividades dentro de los primeros diez (10) días hábiles a la asignación del beneficio por parte de la firma verificadora. En los casos en los que se identifique que no se cumple alguna de las condiciones indicadas anteriormente (numeral 1 y 2) se rechaza la asignación del beneficio y se devuelve el registro a la firma verificadora. De suceder lo anterior, en el marco de la función de interventoría, se deberán iniciar las acciones pertinentes ante un posible incumplimiento por parte de la firma verificadora.</p>	<p>4.4. Segunda verificación de los documentos (...)</p> <p>La firma interventora deberá desarrollar estas actividades dentro de los primeros quince (15) días hábiles a la asignación del beneficio por parte de la firma verificadora. En los casos en los que se identifique que no se cumple alguna de las condiciones indicadas anteriormente (numeral 1 y 2) se rechaza la asignación del beneficio y se devuelve el registro a la firma verificadora. De suceder lo anterior, en el marco de la función de interventoría, se deberán iniciar las acciones pertinentes ante un posible incumplimiento por parte de la firma verificadora.</p>
---	---

3. Necesidad de ajustar el flujo financiero respecto a los pagos del contrato

La Interventoría, entonces, propone ajustar la forma de pago, a partir del tercer pago, de tal suerte que se adecue, o guarde relación, con las labores, metas y demás elementos que hacen parte de la propuesta de pago, expuesta por Corprogreso, (adecuando los ajustes a los pagos), así, en la Tabla No 1 proponemos;

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Tabla No 1, Forma de Pago

Número de pago	Entregables	Valor
Pago 1	Certificación en la que conste que la plataforma tecnológica de la empresa encargada de la verificación y validación de requisitos, cuenta con las funcionalidades señaladas por la SDDE en el anexo técnico del contrato objeto de interventoría, previa la realización de una prueba funcional de la plataforma tecnológica antes del inicio de su operación.	10% del valor del Contrato
Pago 2	Los informes para giro que den cuenta de la autorización del 15% de los beneficios asignados y los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo.	10% del valor del contrato
Pago 3	Los informes para giro que den cuenta de la autorización del 20% de beneficios asignados, para un acumulado del 35%, y los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo.	30% del valor del contrato
Pago 4	Los informes para giro que den cuenta de la autorización del 45% de beneficios asignados, para un acumulado del 80%, y los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo.	30% del valor del contrato
Pago 5	Los informes para giro que den cuenta de la autorización del 20% de beneficios asignados, para un acumulado del 100%, los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo y el informe final de la ejecución del contrato objeto de interventoría. O Los informes para giro que den cuenta de la autorización de beneficios asignados del acumulado disponible, los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo y el informe final de la ejecución del contrato objeto de interventoría. (ver nota)	20 % del valor del contrato

Fuente; Interventoría.

NOTA: En el evento de llegar a la fecha final del plazo de ejecución del contrato, y no se alcance la meta inicialmente proyectada por la SDDE, se pagará el valor unitario por autorización de beneficios asignado, previa aprobación por la supervisión, que incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, las cuales se reconocerán y pagarán a la finalización del contrato. Esto teniendo en cuenta que se trata de una obligación de medio y no de resultado.

El valor pendiente del último pago, en este evento, que corresponde al pago No. 5 será determinado por el número autorizaciones de beneficios asignados, que no hayan sido pagadas al momento de finalizar el plazo del contrato, así:

	Valor pendiente del último pago	Número de autorizaciones de beneficios asignados pendientes de pago	Valor unitario
Pago 5	\$ 466.640.000	Hasta 4500	\$103.697

El valor unitario de autorización de beneficio asignado se multiplicará por el número de autorización de beneficio asignado que sean verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

En este evento el pago 5 será = Valor unitario (\$103.697) x número de autorizaciones de beneficios asignados aprobadas pendientes de pago.

Quedamos atentos al resultado de su revisión y/o solicitud de información adicional.

Atentamente,



ANÍBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN
ITECO CONSULTORES SAS
Representante Legal

Elaboró: Gustavo Sánchez R. Auditor Financiero y Administrativo

Revisó: Nelson Miguel Jaime Olaya – Interventor Jurídico

Aprobó: Jorge Luis Monterroza – Director de Interventoría